CONSORCIO
INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR

Turbana, Bolívar 19 de agosto de 2026 Oficio No: IE20250444

Señores:
LAURA MELISA VITOLA CUADRO
Secretaria de infraestructura
Gobernación de Bolívar

ALVARO C. ECHEVERRÍA ÁNGEL
Supervisor del contrato de interventoría
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Bolívar

OBJETO: REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – CONTRATO: N° 3219 DE 2024

Asunto: Concepto técnico y jurídico favorable de interventoría para la adopción de prórroga de plazo por dos (02) meses sin adición presupuestal.

En calidad de Interventoría integral del Contrato de Obra Pública No. 3219 de 2024, en ejercicio de las facultades técnicas, legales y administrativas consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano, y en atención a la solicitud formal radicada por el contratista CONSORCIO EDIFICACIONES JH mediante Oficio No. JH046-2025 de fecha 21 de julio de 2026, de manera atenta nos permitimos emitir el presente CONCEPTO FAVORABLE DE INTERVENTORÍA para conceder una prórroga de DOS (02) MESES al plazo de ejecución de la obra, con fundamento en los siguientes aspectos:

El contratista ejecutor radicó formalmente solicitud de prórroga por un término de dos (02) meses y quince (15) días, motivada en las alteraciones de rendimientos, interrupciones operativas y afectaciones a la secuencia constructiva derivadas de las precipitaciones y condiciones climáticas desfavorables acaecidas en la zona de emplazamiento del proyecto. Para su respectiva evaluación, aportó registros de lluvia diarios, reprogramación de obra, flujo de caja ajustado y registro fotográfico.

La viabilidad jurídica de la modificación solicitada se sustenta de manera estricta en el régimen contractual estatal vigente:

Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

Artículo 3º Fines de la Contratación Estatal: Dispone que las entidades y los contratistas deben propender por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Otorgar el plazo técnicamente indispensable salvaguarda la adecuada entrega, estabilidad y calidad de la infraestructura educativa al servicio de la comunidad.

Artículo 14º Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales: Faculta a la Entidad para ejercer la dirección, control y vigilancia del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto pactado, autorizando la adopción de las medidas y modificaciones pertinentes.

Artículo 40º Del contenido y modificaciones del contrato estatal: Ampara la autonomía de la voluntad y la potestad de celebrar acuerdos modificatorios.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción - Artículos 83 y 84: Regula de forma perentoria el ejercicio de la Interventoría, facultándola y obligándola a realizar el seguimiento fáctico, verificar el cronograma y emitir conceptos técnicos y jurídicos debidamente fundamentados frente a cualquier alteración en los plazos contractuales.

Principio de Ecuación Contractual y Teoría de la Causalidad Exógena Art. 27 Ley 80 de 1993: Las alteraciones generadas por fenómenos hidroclimatológicos imprevisibles en la intensidad y recurrencia registradas constituyen contingencias externas que no derivan de negligencia o culpa del contratista, resultando imperativo ajustar el cronograma de ejecución sin que ello implique reconocimiento de sobrecostos o indemnizaciones económicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tras contrastar la información técnica con los libros de bitácora, comités de obra y seguimiento físico permanente en campo, la Interventoría determinó:

1. Recurrencia y registro hidrometeorológico: Se evidenciaron sesenta y siete (67) días con eventos de precipitación durante el periodo evaluado mayo de 2025 a junio de 2026, sumando 151 horas de lluvia directa.
2. Efectos operacionales post-precipitación: La afectación técnica no concluye al cesar la lluvia. Se constató la saturación severa de las subrasantes, empozamientos y pérdida temporal de capacidad portante, lo que obligó a jornadas no operativas dedicadas a drenajes, bombeo y estabilización de

terrenos antes de reiniciar labores de excavación, rellenos, cimentaciones zapatas y vigas de amarre, mampostería, pañetes y pisos exteriores

3. Plazo técnicamente razonable: Aunque el contratista solicitó dos (02) meses y quince (15) días, esta Interventoría concluye que el término de quince (15) días carece de sustento en la redistribución de rendimientos remanentes. Por ende, se dictamina que una prórroga de DOS (02) MESES resulta suficiente, proporcional y adecuada para la total culminación de las obras pendientes.
4. Impacto financiero y de alcance: La presente prórroga no modifica el valor del contrato ($15.666.142.067,04) ni amplía el alcance físico pactado; se circunscribe únicamente al ajuste temporal del cronograma físico y del flujo de caja.

Con base en los análisis técnicos y jurídicos descritos, el CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLÍVAR emite las siguientes recomendaciones a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar:

1. Aprobar la prórroga de DOS (02) MESES al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 3219 de 2024.
2. Aprobar y tramitar la prórroga de DOS (02) MESES al plazo del Contrato de Interventoría No. 837 de 2025 por conexidad y concomitancia legal, sin modificación de su valor económico.
3. Aprobar formalmente la Reprogramación de Obra y el Flujo de Caja Ajustado avalados por esta Interventoría.

Agradecemos su colaboración y atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

BELKYS CECILIA GONZALEZ MAESTRE
C.C:73.108.951
Represente Legal de Interventoría